



ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
22/MAR/2023

CONTRATO N° 30/2023

LICITACIÓN PÚBLICA 09/2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 11/2023

RECURSOS PROPIOS

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará: **“LA CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor (...), de (...) años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en mi calidad de Administrador Único Titular y por consecuencia, Representante Legal de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno

cuatro – uno cinco cero seis nueve cuatro – uno cero seis – uno; personería que acredito por medio de:

A) certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta Ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; documento en el cual aparecen condensadas todas las cláusulas y disposiciones que rigen la vida jurídica de la referida sociedad; y **B)** Certificación de la Credencial de Administrador Único Titular, inscrita al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS, del Registro de sociedades del Registro de Comercio; documento en el que consta que el compareciente, resultó electo en calidad de Administrador Único Titular de dicha sociedad, para el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, los cuales expiran el día quince de junio de dos mil veinticuatro; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio, proveniente del proceso de Licitación pública número 09/2023, denominada **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominarán LACAP y RELACAP, y a las cláusulas que se detallarán a continuación:

I) CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al suministro del **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	DESCRIPCIÓN SEGÚN CUADRO BÁSICO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	2	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Se solicita: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA CODIGO: 81208004 CODIGO MERCANCIA ONU: 76111501 ADJUDICADO: SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA	MESES	6	\$27,948.80	\$167,692.80	A partir del 01 de abril al 30 de septiembre de 2023

Es notoriamente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgiere mayor necesidad de dicho servicio, se le requerirá a la contratista a efecto que sea suministrado. II) **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es acordado, que forman parte íntegra de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) Las bases de Licitación Pública número **09/2023**, denominada **“SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”**;

b) Adendas (en caso hubieren); c) aclaraciones; d) enmiendas; e) consultas; f) la oferta; g) la resolución de Adjudicación **11/2023**; i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) garantías; k) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del presente contrato y lo plasmado en ellos, es de estricto cumplimiento. III) **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **B)** La contratista, para el suministro del servicio, se obliga a cumplir las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: 1) CANTIDAD DE ELEMENTOS A EMPLEAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Deberá emplear 40 recursos humanos para la prestación del servicio de Limpieza y Conserjería en las instalaciones del Hospital Nacional

Rosales; **2) COBERTURA DEL SERVICIO:** El servicio de Limpieza y Conserjería, deberá cubrir las 24 horas del día, 7 días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante el periodo comprendido del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE, AMBAS FECHAS DEL AÑO EN CURSO;** **3) ÁREAS EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** El trabajo en las instalaciones del Hospital consiste en la prestación del servicio de Limpieza y Conserjería, ubicando el recurso en las áreas estratégicas que se detallan a continuación:

Nº	AREA	HORARIO 6:00 A.M. A 6:00 P.M. LUNES A DOMINGO	HORARIO 6:00 P.M. A 6:00 A.M. LUNES A DOMINGO	CANTIDAD DE RECURSOS ASIGNADO
1	UNIDAD DE EMERGENCIA	3	3	6
2	CONSULTA EXTERNA Y BANCO DE SANGRE	4	-	4
3	HEMODIALISIS	2	-	2
4	HEMATO-ONCOLOGIA	2	-	2
5	UCI QUIRURGICA	1	1	2
6	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	2	1	3
7	MEDICINA 1	1	-	1
8	MEDICINA 2	1	-	1
9	MEDICINA 3	1	-	1
10	MEDICINA 4	1	-	1
11	NEFROLOGIA 1	2	1	3
12	UCI TRAUMATOLOGIA	1	1	2
13	INFECTOLOGIA	1	-	1
14	UCI MEDICA	1	1	2
15	UCINT	1	1	2
16	OBSERVACION	2	1	3
17	SUPERVISOR	1	1	2
18	LAVANDERIA, ADECUANDO ROPA HOSPITALARIA	1	1	2
	TOTAL DE RECURSOS	28	12	40

cuando exista necesidad institucional y días por sueto, feriados, vacaciones donde algunas se encontraren cerradas; el recurso será utilizado en otras áreas, el administrador de contrato será el encargado de notificar al supervisor y a la contratista. Lo anterior no generará modificación del presente contrato. **4) ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA:** las actividades a ejecutar en la prestación del servicio de limpieza privada, serán las que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES	
1.	Limpieza general del área (barrido-trapeado).
2.	Limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios.
3.	Recolección desechos común y bio-infeccioso.
4.	Traslado desecho común al contenedor general.
5.	Retiro cajas rojas vacías por cada recurso de área cumpliendo ruta crítica a contenedor del centro de acopio temporal DSB.
6.	Limpieza y desinfección de mesas de noche.
7.	Limpieza y desinfección de camas y camillas
8.	Lavado de patos y pichiches, guacales, basureros y otros depósitos.
9.	Limpieza sillas de ruedas.
10.	Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
11.	Traslado de censo clínico.
12.	Limpieza y desinfección de cuartos sépticos.
13.	Traslado de ropa sucia y limpia según horario establecido por Lavandería.
14.	Mantener áreas de ropa limpia, ordenada y clasificada.
15.	Limpieza de pisos, gradas, pasillos internos y externos, pasarela y pasamanos.
16.	Lavados con lija y desincrustantes de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, espejos, repisas.
17.	Lavados de cuartos de curaciones y de procedimientos
18.	Lavados de paredes, pasillos, zócalos y pasamanos.
19.	Lavado de refrigeradoras y ventiladores
20.	Lavado de muelas (sillas para baño de pacientes)
21.	Lavado de carros camillas, canapé y carros de curación.
22.	Limpieza de vidrios, ventanales.
23.	Limpieza de cortinas plegables, azulejos, cielo falso y lámparas.
24.	Limpieza de rótulos, puertas, portones y barandales.
25.	Barrido general zona verde de su contorno.
26.	Poda de maleza en zona de taludes, canaletas.
27.	Limpieza de canales y canaletas de aguas lluvias.
28.	Pulido de piso.
29.	Doblado de ropa en lavandería

5) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA. La contratista, para la prestación del servicio, deberá respetar las condiciones siguientes: **5.1)** Para el personal con horario de 12 horas diarias deberá establecerse horario escalonado de desayuno en caso de requerirlo (tiempo máximo 15 minutos) y almuerzo 40 minutos, de manera que las áreas de atención directa al paciente mantengan personal de apoyo en áreas de trabajo; **5.2)** La contratista, deberá presentar un plan de limpieza y Conserjería, detallando la información siguiente: objetivos, procedimientos de limpieza, frecuencia, personal responsable y medidas de seguridad para el personal de limpieza y Conserjería. El plan de limpieza debe presentarse con las rutinas de limpieza a ejecutar en cada área del Hospital con su respectivo cronograma de actividades; **5.3)** La contratista deberá presentar un plan de trabajo de contingencia que contemple las acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener

el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como terremotos, huracanes, producto de paros de transporte, huelgas, entre otros; **5.4)** deberá presentar un plan de capacitación de la empresa al personal asignado a este hospital sobre el manejo de los Desechos Bio-infecciosos, medidas de Bioseguridad, seguridad e higiene ocupacional y manejo de desechos reciclables, COVID-19: como ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP) nivel 2 y nivel 3. Al realizar la capacitación se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida. La contratista debe proporcionar el equipo de bioseguridad requerido tales como guantes, gorros, mascarillas, botas; **5.5)** La contratista será responsable de distribuir en turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana, incluyendo asuetos y días festivos, durante la vigencia del presente contrato, garantizando el servicio de forma ininterrumpida y eficiente. No obstante, la distribución interior en el Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad del personal contratado, previo análisis de la necesidad institucional que se presentare, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a disponibilidad financiera. **5.6)** Conocer y verificar las cláusulas del presente contrato que regulan el servicio de limpieza; **5.7)** Cualquier otra responsabilidad que se pueda establecer; **5.8)** Deberá presentar al hospital, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la distribución del presente contrato, los siguientes documentos: a) Hoja de Vida (C.V.) de todos los recursos con los cuales brindará el servicio a este hospital, incluyendo las hojas de vida del personal que cubrirá los días de descanso del personal de planta; b) Solvencia de la Policía Nacional Civil vigente; c) Antecedentes de Centros Penales Vigente; d) Tarjeta de registro de vacunación que contemple las vacunas Hepatitis B, Tétano, influenza, covid-19, entre otras; y e) Recomendaciones de trabajos anteriores o cartas de experiencia laboral. **5.9)** Tanto los supervisores como el personal de la contratista, deberán cumplir indicaciones del Administrador de Contrato o quien éste designe, de acuerdo a las necesidades a cubrir. La contratista deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente; **5.10)** El personal asignado al hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor Institucional y/o Administrador de Contrato. La contratista, deberá enviar al personal a Capacitación Inicial. Para lo cual se coordinará la fecha posteriormente; **5.11)** En casos imprevistos o de fuerza mayor, la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido; **5.12)** La contratista está obligada a garantizar que el personal asignado al hospital cuente con la

experiencia requerida para desempeñar las funciones según lo contratado, desempeñando sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros, personal del Hospital y pacientes; **5.13)** La contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el descrito en las cláusulas anteriores y establecido en las Bases de Licitación. Si el Administrador de Contrato o quien éste designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deje de laborar, tomando como base el precio unitario por recurso contratado; **5.14)** La contratista garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo, horas de trabajo, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. Se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base el precio unitario por recurso contratado por la contratista; **5.15)** El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carnet que lo acredita como empleado de la contratista. La contratista deberá mantener la calidad del servicio, del personal en horas nocturnas; **5.16)** El personal que realiza funciones de limpieza y conserjería debe mantener uñas cortas, cabello amarrado (uso de gorros) y aplicar las medidas de bio-seguridad, y no utilizar relojes, anillos, aritos; **5.17)** Deberá disponer de equipos de protección personal y de instrucciones y formación sobre cómo utilizarlos correctamente para protegerse del COVID-19, Además, debería dar aviso al supervisor y/o administrador de contrato sobre alguna exposición alta por contacto directo, de manera que pueda coordinarse la realización de pruebas de detección de la infección por el COVID-19, para preservar la salud del personal y otros; **5.18)** Corresponderá a la contratista, vigilar que su personal cumpla con el esquema de vacunación complete; **5.19)** Todo el personal que emplee la contratista para la prestación del servicio, deben contar con las prestaciones de ley (AFP, ISSS); **5.20)** La contratista deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindó el servicio de limpieza y conserjería interna, detallando número de afiliación al ISSS, nombre, turno (diurno o nocturno), área asignada y días trabajados. Deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes previa revisión y autorización del Administrador de Contrato. **6) REQUISITOS DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN.** El personal de supervisión que la contratista emplee en este hospital, deberá poseer los siguientes requisitos: **6.1)** Sexo masculino o Femenino; **6.2)** Edad entre 35 y 50 años; **6.3)** nivel académico Bachiller como mínimo; **6.4)** 2 años de experiencia en puestos similares; **6.5)**

buenas relaciones interpersonales; **6.6)** altamente responsable y respetuoso; **6.7)** habilidad para comunicarse con Jefaturas y personal del Hospital; **6.8)** habilidad en el manejo de personal, trabajo en equipo; **6.9)** capacidad para coordinar y resolver problemas, proactivo y con iniciativa; **7) FUNCIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN.** El personal que emplee la contratista, en calidad de supervisors, deberá realizar las siguientes funciones: **7.1)** Verificar diariamente al inicio de cada turno, que el grupo de auxiliares de limpieza esté completo, para lo cual deberá de llevar un registro de asistencia en el libro de control correspondiente; **7.2)** Gestionar inmediatamente ante la contratista, los auxiliares de limpieza faltantes (Si fuera el caso) a efecto de mantener completo el equipo de trabajo; **7.3)** Efectuar diariamente la entrega de los turnos correspondientes al administrador de Contrato; **7.4)** En caso de cambios en el personal de Limpieza, brindar la inducción en cuanto a funciones a realizar y normativas a cumplir en cada posición asignada; **7.5)** Girar instrucciones al personal a fin de corregir situaciones deficientes en el servicio; **7.6)** Entregar al jefe de Sección limpieza del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo; **7.7)** Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de las actividades pendientes y realizadas a efecto de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos. **8) REQUISITOS DE LOS AUXILIARES DE LIMPIEZA.** El personal de limpieza que la contratista emplee en este hospital, deberá poseer los siguientes requisitos: **8.1)** Sexo masculino o Femenino, edad de 21 a 38 años; **8.2)** nivel académico 9° Grado como mínimo; **8.3)** experiencia mínima de dos años; **8.4)** buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo; **8.5)** responsable, amable, respetuoso, tolerante, discreto y con iniciativa; **8.6)** deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado, limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la contratista; **8.7)** En caso de personal sin experiencia comprobable, será necesario que cumpla entrenamiento en áreas durante 3 días hábiles (lunes a viernes). Estos recursos no serán tomados en cuenta como recurso

de planta hasta cumplir con el entrenamiento previo por lo que tampoco serán registrados en el libro de asistencia; **8.8)** Deberá cumplir con la ruta crítica establecida para el traslado de los desechos sólidos infecciosos, desecho común y traslado de la ropa sucia en los horarios y frecuencia indicados y otros; **8.9)** Todos los empleados serán responsables de cuidar y utilizar correctamente el equipo y herramientas de acuerdo a las actividades que le sean asignadas, también de devolverlos cuando tenga que dejar el servicio por algún motivo, además de ser responsable de la pérdida de equipos o herramientas bajo su cargo. **9) LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La contratista y todo el personal de la misma, deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio, resulta aplicable los siguientes cuerpos normativos: **9.1)** Reglamento Técnico Salvadoreño para el manejo de los desechos Bioinfecciosos RTS13.03.01:14 Acuerdo 1251 diario oficial tomo 162 publicado el 7 de septiembre de 2015; **9.2)** Código de trabajo; **9.3)** Ley sobre seguridad e higiene del trabajo; **9.4)** Ley de medio ambiente; **9.5)** Cualquier otra norma o manual vigente que el Director del hospital o Administrador del Contrato haga del conocimiento a la contratista, así como todas las leyes, reglamentos y normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **10) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** La contratista será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados. De comprobarse pérdida de bienes imputables al personal de la contratista, esta deberá responder por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura, carros de ropa, así como los vidrios rotos de ventana, puertas de vidrio y otros. La contratista será responsable del pago de multas o sanciones económicas que fueran impuestas por los entes reguladores, cuando la causa de dicha multa sea producto del incumplimiento por parte del personal de limpieza y Conserjería de las normas, lineamientos y leyes de naturaleza ambiental que afecten al medio ambiente. **11) RÉGIMEN SANCIONATORIO.** La contratista, deberá aplicar con su personal, el régimen sancionatorio siguiente:

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES			
FALTAS GRAVES	1° FALTA	2° FALTA	3° FALTA
Presentarse a su turno bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o consumirlas en su turno.	Se cambiará inmediatamente el auxiliar de servicio y se enviará nota de reclamo al contratista	Se cambiará inmediatamente el auxiliar de servicio y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Se cambiará inmediatamente al auxiliar de servicio y se procederá con la caducidad del contrato
Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada	Nota de reclamo y descuento	Nota de reclamo y descuento. Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Nota de caducidad del contrato y se aplicará el descuento correspondiente
Maltrato y/o abuso al paciente	Se cambiará inmediatamente el auxiliar de servicio y se enviará nota de reclamo a la contratista	Se cambiará inmediatamente el auxiliar de servicio y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Se cambiará inmediatamente el auxiliar de servicio y se procederá con la caducidad del contrato.
Daño, robo y/o hurto al patrimonio por el personal de la contratista.	Se cambiará inmediatamente el o los auxiliares de servicio, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo a la contratista	Se cambiará inmediatamente el o los auxiliares de servicio, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo a la contratista. Se enviará nota de prevención de caducidad del contrato	Se cambiará inmediatamente el o los auxiliares de servicio, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.
Incumplimiento en las obligaciones de la prestación del servicio de limpieza	Se enviará nota de reclamo a la contratista.	Se enviará nota de prevención de caducidad del contrato	Caducidad del contrato.

12) CONDICIÓN ESPECIAL APLICABLE EL ÚLTIMO DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La contratista deberá dar cobertura del servicio hasta las 12:00 de la medianoche del día 30 de septiembre de 2023 ó al ultimo día del plazo de prórroga (en caso hubieren). No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato de inicio del nuevo contrato, cuando se trate de diferentes contratistas. **IV) CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS**, en el rubro: **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA**; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE**

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$167,692.80); para lo cual la Unidad Financiera Institucional, proporcionó la

asignación presupuestaria **PRP-04/2023, OBJ: ESP: 54307**; el monto en referencia, incluye el Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la referida cantidad queda

automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan

constituyendo. Es comprendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el presente

contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al

nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera

Institucional del Hospital Nacional Rosales, con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de

las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América,

debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista, deberá

considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de

Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el

Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo

al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de

América (\$100.00), que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código

Tributario; dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren

rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles;

caso contrario, la Institución no se hará responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha

factura o consecuencias posteriores, aunque el suministro se haya recibido. **V) CLÁUSULA QUINTA.**

PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) EL PLAZO

DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el determinado en la Cláusula I del presente contrato. **B) LUGAR DE**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se desarrollará en las instalaciones del Hospital Nacional

Rosales, ubicado en la final calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del 30 de Julio (antes 25 Avenida Norte), de esta Ciudad. Específicamente deberá prestarse en las siguientes áreas del Hospital: 1) Unidad de emergencia; 2) Consulta Externa y Banco de Sangre; 3) Hemodiálisis; 4) Hemato-Oncología; 5) UCI Quirúrgica; 6) Neurología y Cardiología; 7) Medicina 1; 8) Medicina 2; 9) Medicina 3; 10) Medicina 4; 11) Nefrología; 12) UCI Traumatología; 13) Infectología; 14) UCI Médica; 15) UCINT; 16) Observación; y 17) Lavandería. **C) EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ:** hasta el día 31 de diciembre del año en curso. **VI) CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** En caso de que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de falta de prestación del servicio contratado en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de suministro del servicio, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad será vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UACI y Dirección. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional número **CUARENTA**, de fecha diecisiete de enero del año en curso, como Administrador del presente contrato al señor **SERGIO JESÉ**

CHICAS MEJÍA, Jefe Sección Auxiliares de Servicio (Hospital), quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-bis de la LACAP. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,538.56)**; equivalente al VEINTE por ciento (20%) del monto total del servicio contratado; la cual tendrá que ser en dólares de los Estados Unidos de América; la entrega de dicha garantía será en la UACI, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias certificadas por un Notario; la cual estará vigente a partir de la distribución del presente contrato más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. **X) CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 83-A Y 86 LACAP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato en ejecución regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para tal efecto, LA CONTRATISTA presentará al Administrador del presente Contrato, la solicitud de modificación al Contrato; siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones concernientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales por necesidades imprevistas, requiera modificaciones durante la ejecución del presente Contrato, la unidad solicitante o usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por

la unidad solicitante o usuaria, deberá contener el dictamen extendido por parte del Administrador de Contrato, indicando si procede o no la modificación del presente Contrato; trasladándola a la UACI para la gestión respectiva. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular de este Hospital. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Libre Gestión, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo. Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente **Resolución Modificativa de Ampliación al contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes**. Para brindar atención a las necesidades en estado de emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación al contrato, en otras palabras, se podrá modificar en un porcentaje mayor al 20%; todo en atención a las modificaciones requeridas para solventar la atención y a las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiese una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (art. 83 LACAP). En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito la solicitud pertinente al administrador del presente contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando

tenga conocimiento del hecho que la motiva; dicha solicitud, será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada, estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega; adjuntando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que originan su petición. Si en caso, fuese aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución que resulte procedente; estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si así fuese. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador del presente contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica; quien, determinando responsabilidad atribuible a la contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato; las cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que será firmada únicamente por el Titular de este Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva, se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante, que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga al contrato, deben ser directamente tramitados con el Administrador del presente Contratos y éste, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además, de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda pactado por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto, la Resolución pertinente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se comprende, que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. (ART. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el

cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el fragmento anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el art. 81 del RELACAP. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DISMINUCIONES A CONTRATO.** En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible a la contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la

contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas del presente contrato y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, procederá a disminuir el contrato, emitiendo una resolución la cual deberá ser suscrita por el titular del HNR. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificaciones, Ampliación, Disminución y/o Prorroga al presente contrato, dichas peticiones tienen que ser directamente tramitadas con el Administrador de Contrato y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del presente contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, y si de este modo, no se llegase a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente. **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXI)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes Veinticinco Avenida Norte); y la **CONTRATISTA: (...)**. En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ

CONTRATISTA

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal “C” de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).